

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ****Pieza de ejecución 308/2016**

Idoia Zabala Ortega, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza de ejecución 308/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Angel Escalante Sandoval contra Sukalde Merkataritza SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

AUTO

Magistrado que lo dicta: Marta Ortiz de Urbina Zubia

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 02 de mayo de 2016, solicitada por Angel Escalante Sandoval, parte ejecutante, frente a Sukalde Merkataritza SL, parte ejecutada.
2. La ejecución se despacha por la cantidad de 26.419,58 euros de principal (20.187 + 5.956,41 y 276,17 euros en concepto de 10 por ciento interés de mora) y la de 3.962,93 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.
3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Idoia Zabala Ortega

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

1. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Sukalde Merkataritza SL, FOGASA y Alain Ubis Espadas, suficientes para cubrir la cantidad de 26.419,58 euros de principal, y la de 3.962,93 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.
2. Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.
3. Procédase a la averiguación de bienes de la parte ejecutada a través del Punto Neutro Judicial y líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de sus bienes y la efectividad del embargo.
4. Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

6. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Decreto 340/2016

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Idoia Zabala Ortega

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones (); y para el pago de 26.419,58 euros de principal, 3.962,93 euros de intereses y euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Sukalde Merkataritza SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación a Sukalde Merkataritza SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 5 de octubre de 2016

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA